

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.762/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 226 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 226 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada, “Zara”; como denunciado, don José Eulogio Álvarez Díaz, y como denunciante, agentes de la policía municipal números 2.546.0, 2.453.3 y 9.218.8. El denunciado no compareció pese a estar citado en forma. Constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados. Recayendo la presente resolución con base en lo siguiente:

Debo condenar y condeno a don José Eulogio Álvarez Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 5 euros día, lo que totaliza la cantidad de 200 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Eulogio Álvarez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.765/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.088 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número citado, que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto,

y en el que figuran como implicados el legal representante del establecimiento “Q”, don Liangzhong Cheng, don Ionut Popovici, don Nicu Valentin Padurariu y don Andi Iulian Antoche, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ionut Popovici, don Nicu Valentin Padurariu y don Andi Iulian Antoche, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios; con la responsabilidad fijada en el fundamento jurídico tercero, todo ello con expresa imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andi Iulian Antoche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.748/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 368 de 2009 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez con destino en el Juzgado de instrucción número 42 de esta capital, en el expediente expresado, seguido por injurias y vejaciones, se ha acordado citar al señor fiscal y a las siguientes partes: denunciante, don Israel Sánchez Esteban, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid; denunciado, don Alberto Rupero de Mingo, calle Daría F., número 5, portal 3, primero D, Getafe (Madrid), y testigos, doña Rebeca Gutiérrez Gimena, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid, y doña Gema Cámara Rojo, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid.

Para el día 30 de noviembre de 2009, a las once y treinta horas, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, sexta planta; a saber, que podrán acudir asistidos de abogado y con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en el caso de los testigos, poderles imponer multa de 200 a 2.000 euros.

Y para que conste y sirva de citación a don Rachid Benkirane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.294/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 590 de 2009 se ha acordado citar a Karima Trari para la celebración de juicio oral para el día 11 de noviembre de 2009, a las doce horas, en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a Karima Trari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.246/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 504 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Yolanda Hijazo Zabala, como autora responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros día, imponiéndole además el abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Hijazo Zabala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.751/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 180 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal número 180 de 2009, seguidos en virtud de denuncia de don Carlos Alberto Robledo Salas y don José Manuel Angulo Angulo, contra don José Manuel Ñato García, don Wilson Sixfrido Barbena Gente y don Wilfrido Rigoberto Barbena Gente, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con la asistencia del denunciante, no compareciendo los denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Wilson Sixfrido Barbena Gente, como autor

responsable de una falta prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar a la comunidad de propietarios de la finca sita en la calle Arteaga, número 3, de Madrid, en 174,23 euros por los daños causados en las lunas de la puerta de entrada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilson Sixfrido Barbena Gente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.750/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.241 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.241 de 2008, seguidos por una falta de hurto (623), por denuncia del representante legal de “El Corte Inglés”, contra doña María del Mar Díez Rodríguez y doña María Raquel Sánchez Arroyo, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con la asistencia del letrado don Ignacio Gómez Martín, en representación de las denunciadas, y de doña María Teresa de Rosa del Campo, en representación de “El Corte Inglés”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Díez Rodríguez y doña María Raquel Sánchez Arroyo, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, procediendo a imponer a cada una la pena de cuatro días de localización permanente en su domicilio, y pago de costas si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Raquel Sánchez Arroyo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.766/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 270 de 2009, seguidos por una falta de hurto, por denuncia de don José María Menal Fernández, contra doña Lidia Molina Vázquez, y como perjudicado el establecimiento comercial “Bershka”, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con el resultado que obra en los autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lidia Molina Vázquez, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de costas procesales, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Molina Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.749/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 601 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Mohamed El Chalboursi, a fin de que el día 24 de noviembre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas

indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Mohamed El Chalboursi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.298/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COSLADA

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia, e instrucción número 2 de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 127 de 2008, seguidos a instancias de comunidad de propietarios del número 14 de la calle Teatinos, representada por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín y asistida de la letrada señora Morales Puerro, contra don Ion Ciocan, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 31 de 2009

En los autos de juicio ordinario número 127 de 2008, seguidos por este Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios de la casa número 14 de la calle Teatinos, de Coslada, representada por la procuradora señora Iglesias Martín y defendida por la letrada señora Morales Puerro, contra don Ion Ciocan, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Iglesias Martín, en representación de la comunidad de propietarios de la casa número 14, de la calle Teatinos, de Coslada, contra don Ion Ciocan, como propietario del local sito en la calle Teatinos, número 14, de la localidad de Coslada, debo condenar a la parte demandada a que proceda a cerrar la ventana abierta, devolviendo la fachada del patio interior a su estado originario, con anterioridad a las obras ejecutadas.